Francisco Ortega Gaxiola Mauricio R. Reynoso Galván

17 de marzo de 2011

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 4/2011

Condonación parcial del pago de impuesto sobre nóminas

El 15 de marzo de 2011 se publicó en la GODF una resolución general a través de la cual se condona parcialmente el pago del ISN correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, a los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2010 se encuentren en los siguientes supuestos:

- i) Micro empresas (1 a 10 trabajadores), se les condonará el 40%
- ii) Pequeñas empresas (11 a 30 trabajadores), se les condonará el 28%
- iii) Medianas empresas (31 a 60 trabajadores), se les condonará el 20%

Para acceder al beneficio, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) No disminuir en el ejercicio 2011 la plantilla laboral respecto del promedio del último trimestre inmediato anterior al mes que se declara.
- ii) Haber pagado el ISN correspondiente en el ejercicio 2010, en términos del CFDF.
- iii) Estar registrados en el Padrón de contribuyentes del ISN de la Tesorería del DF.
- iv) Respecto de las empresas de nueva creación, se tomará como referencia el número de empleados con los que inicie actividades al momento de inscribirse al Padrón de contribuyentes
- v) Manifestar bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del impuesto predial, impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y por los derechos por el suministro de

Los contribuyentes que deseen obtener este beneficio deberán tramitar su solicitud ante la SFDF, a través de la página de internet www.finanzas.df.gob.mx y cumplir los requisitos ahí mencionados.

La condonación que se otorque no se aplicará respecto de las declaraciones complementarias pagadas con posterioridad al vencimiento del plazo, lo cual ocurrirá el 17 de enero de 2012.

Si el cobro del ISN ha sido controvertido a través de algún medio de defensa, la condonación únicamente será procedente una vez que el contribuyente se desista del medio interpuesto.

No procederá la acumulación de los citados beneficios con cualquier otro que establezca el CFDF, respecto del mismo concepto y ejercicio fiscal.

Los beneficios de condonación no otorgan a los contribuyentes el derecho a compensación o condonación respecto del ISN que hubieren pagado.

Finalmente, la condonación que se otorque a los contribuyentes no constituye una resolución favorable, quedando a salvo las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Condonación total del pago de derechos

Igualmente, el pasado 15 de marzo se publicó en la GODF una resolución de carácter general a través de la cual se exime del pago de los derechos relativos a la inscripción en el Registro de los Planes y



Programas de Desarrollo Urbano de los cambios de uso del suelo a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 42 de la LDUDF.

Los contribuyentes que pueden acceder a este beneficio son los propietarios de inmuebles o predios que soliciten modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano para destinarlos al comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m²; asimismo, para la micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante de hasta 1,000 m² de superficie de predio y 500 m² de superficie construida.

Para acceder a dicho beneficio, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos de procedimiento para cambio de suelo establecido en LDUDF, ante la SEDUVI y ésta deberá haber resuelto favorablemente el cambio de uso de suelo para enviarla a inscribir.

Para acceder a este estímulo, el contribuyente deberá desistirse de los medios de defensa que en su caso hubiera interpuesto; asimismo, no podrá acumular el beneficio con cualquier otro establecido en el CFDF y no tendrá derecho a compensación o condonación respecto de lo que se hubiera pagado.

Abreviaturas

- *CFDF (Código Fiscal del Distrito Federal)
- *DF (Distrito Federal)
- *GODF (Gaceta Oficial del Distrito Federal)
- *ISN (Impuesto sobre Nóminas)
- *LDUDF (Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal)
- *SEDUVI (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)
- *SFDF (Secretaría de Finanzas del Distrito Federal)

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,



El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.